

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVIII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 3 denominado “Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente”, establece que el Gobierno del Estado financiará una estructura que obedezca estrictamente a las necesidades operativas de la Administración Pública Estatal, mediante esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional, para que cada función se realice con eficiencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece como uno de los objetivos de su Eje rector “Más Empleo y Mayor Inversión”, el cual prevé el impulso al crecimiento económico en beneficio de todos los poblanos, señalando que para las regiones con predominio urbano es necesario elevar su competitividad, mediante la mejora y ampliación de la infraestructura de servicios públicos y la relacionada con la esfera productiva, promoviendo la elevación de la productividad por unidad económica, con base en la capacitación de los empresarios y los trabajadores; tareas que por su naturaleza corresponden a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico y a las Entidades Paraestatales que tiene sectorizadas.

Que mediante Decreto del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, ahora Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

Que al Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, se le asignaron como objetivos primordiales entre otros el Impulsar el desarrollo de las actividades artesanales y de las industrias populares en el Estado, mediante la instrumentación de mecanismos ágiles y eficaces

que permitan promover, difundir y comercializar, directa o indirectamente, la producción de los micro y pequeños artesanos; apoyar el fortalecimiento de la actividad artesanal y de las industrias populares, integrándola al sector productivo; coadyuvar en la promoción, difusión y comercialización de los productos artesanales.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, prevé la posibilidad de extinción de entidades cuando dejen de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público.

Que mediante sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre del dos mil once, la Junta Directiva del Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, determinó que con el fin de alcanzar rangos superiores de calidad en el servicio y lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades artesanales y de las industrias populares en el Estado, se acordó la necesidad de someter su extinción a la consideración del Titular del Ejecutivo del Estado.

Que para tales efectos se dio inicio a la integración del expediente de extinción, en términos de los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Gobierno del Estado, publicados en el Periódico Oficial de treinta de abril de dos mil cuatro, con el objeto de transparentar el proceso de extinción del “Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla”, por lo que en la referida sesión de la Junta Directiva, se tomaron los acuerdos correspondientes respecto de los recursos humanos, materiales y financieros con los que contaba el mismo y demás asuntos inherentes al Organismo que requieren de trámite y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracciones I y XXVI, 63 fracción I, 79 fracciones VI y XXXI y XXXIII y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 22, 52 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE AL ORGANISMO PÚBLICO**

**DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE ARTESANÍAS E INDUSTRIAS  
POPULARES DEL ESTADO DE PUEBLA”**

**ARTÍCULO 1.** Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil cinco, correspondiendo a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, la atención de los asuntos competencia de dicho Instituto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Decreto del Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil cinco.

**TERCERO.** El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren prestando sus servicios en el Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, serán adscritos a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, debiendo realizar las Secretarías de Finanzas y de Administración en el ámbito de sus atribuciones, los trámites correspondientes para respaldar dichos movimientos.

**CUARTO.** Los recursos materiales propiedad del Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ser transferidos a la Secretaría de Administración para que en su ámbito de competencia realice las acciones correspondientes respecto del destino de los mismos.

**QUINTO.** Los recursos financieros con los que cuenta el Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla a la entrada en vigor del presente Decreto, cualquiera que sea su origen, serán transferidos a la Secretaría de Finanzas.

**SEXTO.** La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico realizará los trámites correspondientes para la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, conocerá de los juicios, procesos o trámites análogos incluidos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que eran competencia del Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla.

**OCTAVO.** Los derechos, obligaciones y demás asuntos y disposiciones legales a favor o en los que se haga referencia al Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla, se entenderán subrogados y concedidas las atribuciones a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

**NOVENO.** La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en términos de la normatividad vigente, se coordinará con las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Contraloría a fin de que lleven a cabo las acciones que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO.** Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días de noviembre de dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

---

**FERNANDO LUIS MANZANILLA  
PRIETO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

---

**ROBERTO JUAN MOYA  
CLEMENTE**

**EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA**

---

**JOSÉ CABALÁN MACARI  
ÁLVARO**

---

**IRMA PATRICIA LEAL  
ISLAS**

**EL SECRETARIO DE  
COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO**

---

**PABLO RODRIGUEZ  
REGORDOSA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE ARTESANÍAS E INDUSTRIAS POPULARES DEL ESTADO DE PUEBLA".